

Por el cual se adopta el nuevo Reglamento de Bienestar Universitario de la Universidad Ean y se deroga el Acuerdo No. 020 de 2020.

***El Consejo Superior
de la
Universidad Ean
en uso de sus atribuciones estatutarias y
Considerando:***

Que de conformidad con los artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar universitario, definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar los programas en este campo, y garantizar espacios y escenarios deportivos.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, establece como uno de los elementos de la cultura de la autoevaluación, el modelo de bienestar de las instituciones de educación superior, así: *“Artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar: la institución establecerá las políticas, procesos, actividades, y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes”*.

Que el Consejo Superior de la Universidad Ean expidió el Reglamento de Bienestar Universitario para la Institución, mediante Acuerdo No. 020 de mayo 21 de 2020.

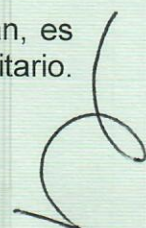
Que en la Universidad Ean, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) 2019 – 2027 reconoce para la gestión de Bienestar Universitario, un alcance que trasciende la perspectiva tradicional de este proceso, en tanto, contempla procesos de fortalecimiento de habilidades humanas integradas a la formación curricular, además de la oferta y atención en salud integral, atención psicosocial, deporte, recreación y cultura y contribuye a la implementación de los principios inherentes al ser Eanista, en el marco de la sostenibilidad como paradigma deseable de actuación, con la ampliación de su impacto a los familiares de los estudiantes, docentes, colaboradores y egresados.

Que es necesario ajustar el Reglamento de Bienestar Universitario para actualizarlo en algunos aspectos a las necesidades institucionales, especialmente con el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad - SIAC.

Que el Consejo Académico en su sesión del 3 de agosto de 2023, evaluó y propuso por conducto de la Rectora, la reforma del Reglamento de Bienestar Universitario, de acuerdo con lo establecido en el literal g. del artículo 46 de los Estatutos de la Universidad Ean.

Que de conformidad con el literal j. del artículo 26 de los Estatutos de la Universidad Ean, es Competencia del Consejo Superior, expedir y modificar el Reglamento de Bienestar Universitario.

Que por lo expuesto,



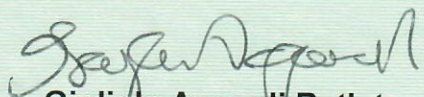
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.º Adoptar el Reglamento de Bienestar Universitario contenido en el **Anexo 1** de este Acuerdo.

ARTÍCULO 2.º El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición, deroga el Acuerdo No. 020 de 2020 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 17 de agosto de 2023.



Gigliola Aycardi Batista
Presidenta



Violeta Osorno Torres
Secretaria

Reglamento de Bienestar Universitario



CAPÍTULO I

Del modelo de Bienestar Universitario de la Universidad Ean

Artículo 1º: gestión de Bienestar Universitario

Alcance: la gestión de Bienestar Universitario se orienta a generar un ambiente propicio e inclusivo para la formación integral, el liderazgo y el desarrollo de la comunidad educativa, promoviendo el bienestar estudiantil en la Universidad Ean.

Las estrategias, acciones y proyectos de Bienestar Universitario son coherentes con los principios educativos, propician la conformación y el desarrollo de la comunidad educativa y promueven, dentro de las posibilidades, el bienestar y el desarrollo integral de cada una de las personas que la componen.

Artículo 2º: principios de Bienestar Universitario

Son principios inspiradores:

- El propósito superior de la Universidad Ean.
- La misión y la visión de la Universidad Ean.
- Los principios y valores promulgados por el Consejo Superior Universitario.
- El Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- Y la Política de diversidades e inclusión.

Y son principios y valores orientadores:

- La formación integral en todas sus acepciones y aplicaciones.
- La capacidad de actuar por cuenta propia, lo que se traduce en empoderamiento.
- El desarrollo humano y su visión de felicidad y trascendencia.
- El mejoramiento de la calidad de vida y la construcción de comunidad universitaria.
- El respeto a las ideas y al pluralismo.
- Los lineamientos institucionales para la educación inclusiva, siendo pilar la participación activa de los diferentes grupos poblacionales que conforman la comunidad universitaria
- Los lineamientos de educación superior inclusiva.
- El rechazo efectivo a todas las formas de acoso, maltrato, discriminación, matoneo, amenaza, violencia de género y cualquier otra conducta afín, en contra de cualquier miembro de la comunidad universitaria, en razón de su raza, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, religión, apariencia física, estado civil, orientación sexual, identidad de género o por cualquier razón, que atente contra la dignidad humana.

La pertinencia y calidad de los servicios y acciones en razón de la existencia de las diversidades, atendiendo los principios de la Política de diversidades e inclusión de la Institución, como lo son:

- I. La equidad como objetivo de nuestro quehacer
- II. El respeto por las diversidades
- III. Cero discriminación y prejuicios
- IV. La inclusión como modelo de gestión
- V. El trabajo articulado potencia el impacto y mejora los resultados

Artículo 3º: dimensiones del ser

El área de Bienestar Universitario de la Universidad Ean adelantará su gestión con el propósito transversal de fortalecer las dimensiones del ser humano de manera integral, como un ser sistémico, universal, multicultural y en permanente evolución.

Bienestar Universitario dará observancia a la Política de diversidades e inclusión de la Universidad Ean, generando estrategias que permitan el desarrollo de acciones dirigidas al reconocimiento de la diversidad de la comunidad estudiantil y su inclusión en el medio universitario y en la sociedad. De acuerdo con la Política mencionada, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:



La diversidad es un aspecto inherente a la condición social del ser humano, desde la cual se definen y establecen las relaciones que se construyen en los diferentes espacios cotidianos. Es de vital importancia no solo reconocer su existencia sino comprender desde una mirada holística e interdisciplinaria su conceptualización y el posicionamiento de ésta como una categoría fundamental en la vida pública y privada.



Inclusión como un proceso que busca dar respuesta a la diversidad de condiciones y necesidades de los seres humanos. Es decir que la manera como entendemos las diversidades es el punto sobre el cual se establecen las formas de relacionarnos con ellas.



La equidad parte “de las diferencias intrínsecas u objetivas de los seres humanos y de las sociedades”, e implica identificar la desigualdad para conseguir una igualdad sustantiva (tanto de oportunidades como de resultados).



El respeto es un valor que nos permite reconocernos, aceptarnos y valorarnos como seres humanos y los derechos que como tales tenemos en la sociedad.



Cero discriminación, entendida como la acción de rechazo frente a la diversidad, desde el ejercicio de un trato desigual y excluyente a un ser humano en razón de una categoría específica como su edad, etnia, género, orientación sexual, apariencia o condición física y/o mental entre otras.

CAPÍTULO II

De la estructura de Bienestar Universitario

Artículo 4º: estructura de la oferta de programas y servicios de Bienestar Universitario

Institucionalmente se gestiona la oferta de programas y servicios como un aspecto fundamental que contribuye al propósito institucional de permanencia estudiantil.

Sus acciones, programas y proyectos abarcan los servicios de:



Salud integral



Atención psicosocial



Cultura, recreación,
deporte y actividad física

CAPÍTULO III

Del cubrimiento de los programas de bienestar, distinciones y asignación de presupuesto

Artículo 5º: cubrimiento y definición

De acuerdo con los principios orientadores de Bienestar Universitario, los programas y servicios que se desarrollen se dirigen a la comunidad universitaria conformada por estudiantes, graduados, profesores y colaboradores, como resultado de una acción sinérgica de las áreas que tienen a cargo la atención a estas poblaciones.

A partir de la capacidad de atención disponible se podrán ofrecer servicios para familiares de miembros de la comunidad universitaria (padres, hijos, hermanos, sobrinos), siempre y cuando se considere que esta atención contribuye al bienestar integral de uno de sus miembros.

Artículo 6º: divulgación

La divulgación de la oferta de Bienestar Universitario se realizará de manera permanente, cumpliendo con las orientaciones generales de la Institución, siempre de manera articulada con los otros subprocessos relacionados en dicha gestión.

Artículo 7º: distinciones

Desde Bienestar Universitario, y con fundamento en el Reglamento Estudiantil, las resoluciones vigentes y demás normas internas que adicionen o modifiquen las distinciones, será responsable de postular a los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos para recibir los beneficios por participar en los ámbitos deportivo, cultural y artístico.

Artículo 8º: presupuesto

Dada la importancia que el Bienestar Universitario reviste para la comunidad, desde la perspectiva de los recursos económicos, anualmente serán asignadas partidas específicas destinadas al cubrimiento de las necesidades de los distintos segmentos poblacionales y el desarrollo de programas y servicios previamente definidos. El porcentaje de participación de los rubros internos relacionados con Bienestar Universitario será mínimo del dos (2%) sobre el ingreso neto de la Universidad Ean. Estos recursos permiten soportar el equipo, la arquitectura institucional y la oferta de servicios.

CAPÍTULO IV

Generalidades de los servicios

Artículo 9º: manejo de la información

Los servicios y programas ofertados desde Bienestar Universitario son gestionados con apoyo de diversas tecnologías que garantizan su administración y el resguardo y protección a la confidencialidad y seguridad de la información.

En todos los programas y servicios se hará una administración de la información -única y exclusivamente- para fines de monitoreo y de atención integral de los usuarios participantes en cada uno de los espacios dispuestos para la comunidad universitaria.

La Universidad Ean al recabar y almacenar esta información, solicita la autorización del tratamiento de los datos, entrega la información necesaria para que el titular otorgue el consentimiento informado y cumple con las normas sobre tratamiento de datos personales en Colombia. Adicionalmente, garantiza su seguridad en los términos y condiciones del Manual de Seguridad de la Información de la Institución.

En estos términos se cumple con la política de tratamiento de datos personales de la Universidad Ean fijada mediante Acuerdo de la Sala General No. 035 de diciembre 16 de 2021 o la norma vigente que la modifique o adicione.

Artículo 10º: cumplimiento de normas especiales

Para las actividades de consulta en Salud Integral y Atención Psicosocial, se hace apertura de la historia clínica de forma obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que regulan la historia clínica y el ejercicio de la profesión de psicología. Por lo tanto, no será viable la prestación del servicio a un miembro de la comunidad universitaria sin contar con su previa aceptación en este sentido.

Artículo 11º: evaluación de los servicios de Bienestar Universitario

Como herramienta de evaluación, autogestión y mejoramiento continuo, la comunidad universitaria que haya usado los servicios de Bienestar Universitario podrá realizar la evaluación de cada uno de ellos, a través de la respuesta a encuestas de satisfacción dispuestas por medios virtuales o físicos, de acuerdo con las directrices de evaluación previamente establecidas por la Universidad Ean.

Artículo 12º: participación y uso de los servicios

12.1. Los integrantes de la comunidad universitaria participantes en la oferta de Bienestar Universitario deben cumplir con las condiciones y lineamientos establecidos para cada espacio o actividad, teniendo en cuenta las disposiciones relacionadas con el otorgamiento de distinciones y beneficios, así como las condiciones y restricciones de uso, según oferta. Serán aplicables las normas internas de la Institución, incluyendo reglamentos, lineamientos y protocolos existentes.

12.2. Se deberá contar con un registro de asistencia a la oferta de Bienestar Universitario, a través de listados de asistencia o los medios que se consideren pertinentes.

12.3. Para hacer uso de los servicios o participar en los programas y oferta de Bienestar Universitario se requiere tener un vínculo activo demostrable con la Universidad Ean, ya sea en calidad de estudiante, graduado, docente, colaborador y/o familiar (padres, hijos, hermanos, cónyuge y sobrinos). La Universidad Ean podrá solicitar los soportes documentales necesarios para constatar el vínculo institucional y familiar.

CAPÍTULO V

Del servicio de salud integral

Artículo 13º: objetivos generales de la oferta

Con la oferta en salud integral se cumple el objetivo de promover, mantener y mejorar las condiciones de salud de la comunidad universitaria, fomentando hábitos y estilos de vida sanos y cultura del autocuidado, con el fin de preservar un estado de bienestar físico, mental y social de la comunidad a nivel individual y colectivo.

Artículo 14º: disposiciones específicas

El servicio de salud integral se desarrolla de conformidad con las normas que regulan la actividad. Se encarga de promover programas de alimentación y hábitos de vida saludables, prevención del consumo de cigarrillo, de sustancias psicoactivas y alcohol, con actividades que generan reconocimiento de la problemática y dan prioridad a la acción preventiva.

Desde la oferta de salud ntegral se atiende a todos los estudiantes, docentes, colaboradores y terceros que presten servicios en la institución, que tengan contrato vigente, que requieran de una atención de primer nivel oportuna, eficaz y pertinente para favorecer el buen desempeño de sus actividades.

Las acciones de consulta médica y de enfermería se ofrecerán en horarios de atención acordes con las necesidades básicas de la comunidad, las directrices institucionales, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º de este reglamento.

La oferta de salud integral se enmarca en protocolos acordes a la legislación, la normatividad, las buenas prácticas y la calidad en los servicios y programas.

Artículo 15º: responsables

El equipo responsable de la atención en salud integral es idóneo, conformado por profesionales en ciencias de la salud, con experticia en el área, cualificado y con una excelente actitud de servicio.

Artículo 16º: responsabilidades

La atención en salud integral se desarrolla cumpliendo con la responsabilidad de brindar herramientas de autocuidado, a través del desarrollo de programas, servicios y actividades de promoción y prevención, orientadas a construir una universidad saludable y a prevenir enfermedades comunes.

El equipo que atiende la oferta de salud integral debe garantizar la entrega oportuna de los reportes exigidos por entes de control que vigilan la prestación del servicio público de educación.

Artículo 17º: aspectos generales

La oferta de atención en salud integral de la Universidad Ean es creada en concordancia con los estatutos de la institución, los cuales establecen que entre sus funciones están: promover la mejora de la salud, la calidad de vida y el desarrollo integral de la persona.

El proceso de agendamiento de citas y condiciones de atención serán regulados por la coordinación de Bienestar Universitario.

En el servicio de Salud se realizan las validaciones de las incapacidades que sean necesarias para que el estudiante pueda adelantar sus actividades académicas sin inconvenientes, siguiendo las disposiciones institucionales vigentes y aplicables.

Adicionalmente, el servicio de salud integral no podrá ordenar o formular por ningún motivo exámenes o tratamientos a largo plazo, servicio de urgencias o medicina del sistema general de seguridad social en salud o medicina prepagada; estos servicios deben ser prestados únicamente por las entidades habilitadas legalmente para tales fines.

CAPÍTULO VI

Del servicio de atención psicosocial

Artículo 18º: objetivos generales de la oferta

Con la oferta de servicios en atención psicosocial se busca aportar al bienestar integral de la comunidad universitaria, fomentando la salud mental y emocional, el desarrollo de las competencias y habilidades humanas de los estudiantes, aportando a su permanencia a través de la implementación de estrategias de acompañamiento psicológico y social y promoviendo permanentemente la convivencia, el respeto a la diferencia, la valoración de la diversidad y la inclusión, la prevención de la violencia y la discriminación.

Artículo 19º: disposiciones específicas

El servicio de atención psicosocial de la Universidad Ean se articula con el Proyecto Educativo Institucional – PEI, Modelo Pedagógico y la Política de diversidades e inclusión vigente. Su propósito es el fortalecimiento permanente de los programas que aporten a la formación integral de los miembros de la comunidad, en sus dimensiones humana, física y psicoafectiva.

La atención en las dimensiones psicológica y social, no se constituye en ningún caso un proceso psicoterapéutico formal, ni sustituye un tratamiento psicológico, psiquiátrico y/o farmacológico.

La oferta de Atención Psicosocial se enmarca en protocolos internos, la normatividad colombiana aplicable, las buenas prácticas y la calidad en los servicios y programas.

Parágrafo: los miembros de la comunidad universitaria usuarios del Servicio de Atención Psicosocial de la Universidad Ean deberán informar en el momento de apertura de la respectiva historia clínica, si han recibido o reciben algún tratamiento psiquiátrico, psicológico o cualquier otro, en atención al motivo de consulta y el planteamiento de un adecuado manejo en cada caso.

Artículo 20º: responsables

Los profesionales altamente cualificados y encargados de atender la oferta de atención psicosocial deberán contar con experticia en el área de las ciencias humanas y con una excelente actitud de servicio. En el caso de los profesionales en psicología, su ejercicio profesional se encuentra reglamentado por la Ley 1090 de 2006 y demás normas vigentes y aplicables.

Artículo 21º: responsabilidades

Se enmarcan en las acciones y servicios orientados a generar bienestar integral a la comunidad universitaria, con énfasis en la atención psicosocial, la asesoría en aspectos personales determinantes para la permanencia estudiantil y el desarrollo de estrategias educativas para el fortalecimiento de las competencias y habilidades humanas y el desarrollo integral de los estudiantes.

Artículo 22º: aspectos generales

La oferta de servicios en atención psicosocial pone a disposición citas para las metodologías: virtual y presencial. En los dos casos y en iguales términos, el proceso de asignación de citas y condiciones de atención serán regulados por la coordinación de Bienestar Universitario.

El servicio de atención psicosocial se ofrecerá en las instalaciones y los horarios dispuestos por la coordinación de Bienestar Universitario, teniendo en cuenta las necesidades de la comunidad educativa, garantizando la calidad y confidencialidad. La atención virtual se realizará por medio de la plataforma virtual dispuesta por la Universidad Ean para tal fin.

La atención se brindará partiendo del principio de buena fe, lo que supone dar credibilidad a lo que la persona comunica, respecto a sus datos, a su historia de vida, y se desarrollará teniendo en cuenta los Lineamientos vigentes y aplicables en la materia.

Artículo 23°

Cuando se requiera la atención psicológica a familiares, como parte del proceso de atención del miembro activo de la comunidad eanista, este será un acompañamiento psicosocial primario, que no sobrepasará el número de sesiones definidas en los lineamientos o políticas de atención, por lo cual se realizará la remisión al servicio de salud correspondiente, de acuerdo con la afiliación con que cuente en el Sistema de Seguridad Social colombiano.

CAPÍTULO VII

Del servicio de cultura, recreación y deporte

Artículo 24°: objetivos generales de la oferta

Con la oferta de servicios de cultura, recreación y deporte se busca fomentar la formación integral, la construcción de comunidad y compromiso con la cultura eanista, estimulando el desarrollo del ser, a través de la participación en espacios de expresión artística y cultural, entrenamiento deportivo, actividad física y demás acciones recreativas y de interés de los integrantes de los eanistas. La oferta establecida deberá aportar al mejoramiento de la calidad de vida, desde las dimensiones física, cognitiva y expresiva.

Artículo 25°: responsables

El equipo que atiende la oferta de Cultura, Recreación y Deporte es un equipo idóneo, con formación profesional específica en áreas del conocimiento pertinentes para el programa o servicio, con experticia en el área, cualificado y con una excelente actitud de servicio.

Artículo 26°: responsabilidades

Se enmarcan en la disponibilidad de una oferta flexible y variada de programas, disciplinas y áreas que atienda intereses, características demográficas, metodología de estudio, expectativas y necesidades de la población estudiantil.

Los programas y servicios estarán gestionados por profesionales que garanticen la óptima calidad en el entrenamiento, formación, capacitación y desarrollo de competencias, así como en la disposición de espacios óptimos para las diversas prácticas.

Artículo 27°: disposiciones específicas

La participación de los grupos representativos de la Universidad Ean en eventos culturales y deportivos del orden nacional e internacional estarán regulados por las resoluciones rectorales y demás normas vigentes en ellas; en dichas regulaciones se establecen aspectos como:



Los apoyos económicos para la participación en encuentros interuniversitarios y diferentes competencias, así como la entrega de uniformes a estudiantes, docentes y colaboradores administrativos, y cualquier otra actividad desarrollada por Bienestar Universitario, están sujetas a la disponibilidad y aprobación de recursos por parte de la Universidad Ean.



La participación en los diferentes espacios culturales o deportivos y desplazamiento de grupos se rige por el reglamento estudiantil y normas vigentes al respecto.



Los beneficios que otorga la Universidad Ean por realizar estas actividades culturales y deportivas.

La Coordinación de Bienestar Universitario determina la continuidad de los espacios de formación, grupos y selecciones representativas en artes, cultura, deporte y actividad física considerando la cobertura, permanencia e impacto que tengan en la comunidad, de la asignación presupuestal o lineamientos institucionales.

Parágrafo: Bienestar Universitario forma parte del sistema de gestión de calidad de la Universidad Ean.



Acreditada
en Alta Calidad

Res. n°. 023654 del Mineducación.
10/12/21 vigencia 10/12/27

